

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Mixto

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

GROS y Finanzas 86000679
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 4 # 27-52 Cali - valle Teléfono _____

APODERADO

Plutarco CADENA Agudelo 19144288
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carra 7 # 17-01 oficina 509 Teléfono 7481312

DEMANDADO (S)

Andrei Orlando HERNANDEZ Nieto 7990364
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proce: 15-1190 Firma Apoderado _____

A

1

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CONTRA: HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO

MEDIDAS EJECUTIVAS

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, al señor Juez con todo respeto me permito solicitar se decrete el embargo y secuestro de los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado:

- 1) El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CYE-417** Marca **MAZDA** Modelo **2008**, Para lo cual solicito Señor Juez se oficie a la Secretaria de Movilidad para lo de su cargo.
- 2) El embargo y retención de los dineros que posea el demandado **HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.953.646 de Bogotá D.C. en diferentes productos de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC entre otros.

Del señor Juez,

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ

T.P. 23.326 C.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 SET. 2015 de dos mil quince (2015)

Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-011-2015-01190-00

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$1'997.300 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	074
a la hora de las 8.00 A.M.	16 SEP. 2015
Ana María Sosa Secretaria	

D. M.

SUCURSAL	03, CALI	USUARIO	LOPEZJC	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICION	24	10	2015
TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION:						GEOS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	C.C. y NIT:	980006797-9	
DIRECCION:						CALLE 4 No. 27-52	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:							TELEFONO:	5525780	
ASEGURADO:						HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO	C.C. y NIT:	79953646	
DIRECCION:							CIUDAD:	CALI	TEL. 0
BENEFICIARIO:						HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO	C.C. y NIT:	79953646	
DIRECCION:							CIUDAD:	CALI	TEL. 0
VIGENCIA						ANTERIOR		VALOR ASEGURADO	
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO								ESTA MODALIDAD	
								NOVA	
								1,967,100.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		VALOR ASEGURADO		MONEDA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA					PESOS
100	LLANO DOMINGUEZ LTDA. AGENCI	TOTAL							
								PRIMA NETA	
								49,933.00	
								GAST. EXPED.	
								2,500.00	
								IVA	
								3,389.00	
								TOTAL	
								65,822.00	

Art. 523 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION

ABOGADO DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO: SINGULAR

RADICADO: 2015-1190

ABOGADO LLANO

PLUTARDO CADENA, C.C. 18.149.288 TP 25326

ESTA POLIZA SE OPORTA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MEDICION DE TOMADOR, IMPLICA ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ME NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRIMARIA GARANTIA NO EXIMIRA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CONTRIBUYENTES O ASESORES QUE SE ENVIEN CON FUNDAMENTO EN ELLO POR REPOSICION (REPOSICION) (ART. 11). EL TOMADOR O LA COMPANIA DE CONFIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESENTE EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LAS CANTIDADES NOMINADAS DEBEN TENER FIRMA AUTORIZADA Y UN CONTRASEÑO DIGITAL, CUALQUIER AUTORIZACION A SU CONVENIO ACABARÁ LA SANCION ESTIPULADA EN LA LEY. CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MEDICION DE TOMADOR, QUE CONVOY DE MANERA AUTOMATICA, VOLUNTARIA Y DE BUENA FE, LAS CONDICIONES DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM COPIAR Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASSESORES CON MAXIMO DE 15 DIAS SIGUIENDO CONFORMIDAD CON LA LEY. LA FIRMA AUTORIZADA DEBEN SER LAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMPANIA DE CONFIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESENTE EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. LA POLIZA EN LAS CAUDALES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL, DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE PARTES DE LA COMPANIA S.A. INCLUIDOS LOS SEÑALES, ASIC COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA, TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LOS MEDIOS PARA LOS QUE SEAN APTOS Y EN LOS TERMINOS QUE FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM, Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE LOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO SITIO. LOS PAGOS EN CUALES SUJO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y VA REGIMEN COMUN AGENTE EN REPRESENTACION DE LOS ASSESORES, CONFORME AL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGURO, EL CUAL DEBE SER PAGO EN SU FUERA RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR, CASO EN EL CUAL, SE DEBE CONFORMAR CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. RES. GRAN NO. 33000086527, 13-09-2015. NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000000 AL 300.000. NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000000 AL 300.000. CATEGORIA DE ACTIVIDAD: 6531.

SE-ED-89-49

VICEDILUX

24-10-2015

COMPANIA SEGUROS DE CONFIANZA S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PABLO SALDARRIENAS
Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

4

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

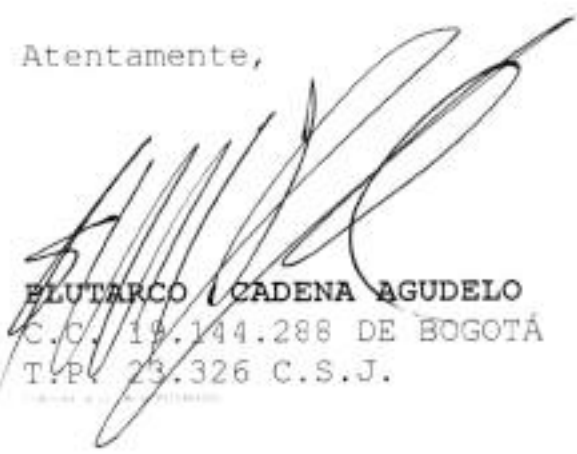
REF: PROCESO SINGULAR No. 2015-1190 DE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CONTRA: HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, al señor Juez con todo respeto me permito presentar para su conocimiento y fines pertinentes, la póliza judicial No. 03-JU005934 expedida por Seguros CONFIANZA de fecha 10/29/2015 donde consta la caución ordenada en autos.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

281 Jm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10 DIC. 2015

Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-011-2015-01190-00

De conformidad con lo solicitado y con sustento en el art. 513 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a nombre del ejecutado se encuentren en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título financiero de las entidades bancarias citadas por el memorialista (fl. 1).

Limitando la medida a la suma de \$31.097.500.00. Oficiese.

2. DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor de PLACAS CYE-417 Marca MAZDA Modelo 2008. Para la efectividad de esta medida por secretaría oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Una vez comunicado sobre el registro de esta medida, se decidirá sobre su posterior aprehensión material y secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la	
hora de las 8.00 A.M.	14 DIC. 2015
	Secretario



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0210

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO BBVA
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

*Recebo original
Autorizado
Hector Garcia
79703779*

26110116



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0211

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO BANCOLOMBIA
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

*Hecho oír
Hector García
79703777*

26/10/16



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0212

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO POPULAR
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

X. brooken
H. J. G. G. G.
7778777
2611016



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0213

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO DAVIVIENDA
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

X. Chirofren
H. J. G. G. G.
79703779
26/10/16



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0214

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO AV. VILLAS
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

*Xelero
oficina
Hector Garcia
77 23 779
26/10/16*



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 0215

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑORES:
BANCO BCSC
BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha (10) de Diciembre de dos mil quince (2015), dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el embargo y por consiguiente retención de los dineros que el ejecutado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, posea en las cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título financiero, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$31.097.500.00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. 110012041011 a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso.

Se advierte que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Hecho a orden
Hector G. García
79703779
26/10/16



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No.0216

Bogotá de 8 de Marzo de 2016

SEÑOR
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150119000
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANSIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10) de Diciembre de dos mil quince (2015), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho DECRETO el embargo del vehículo automotor identificados con placas CYE-417, marca MAZDA, modelo 2008 denunciado como propiedad de la parte demandada el señor ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del vehículo antes mencionado.


EDWIN SIERRA VARGAS
SECRETARIO

Recibido
Oficina
Hector
Garcia
79 703 787
26/03/16

23 NOV. 2016

COAREPIC\EMB\7089\A713936\SI 001170025512



R70891611005539

Señores:**011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6 BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C.JUZ 11 CIVIL MPAL NIV
19839 23-NOV-16 12:17**Asunto:**Oficio No.0215 de fecha 08/03/2016. RAD. . 20150119000 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA VS ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETOEn cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder
de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79953646	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**
Analista de Embargos

R70891611005539

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN
19122 28-NOV-16 10:54

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6816822

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2016

Señores

JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 11

CRA 10 # 14-33 P 6

BOGOTÁ

Doctor(a) EDWIN SIERRA VARGAS , Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400301120150119000

Demandante: GIROS Y FINANZAS CF SA

Demandado: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

Oficio: 0216 del 8 de marzo del 2016 radicado el 31 de octubre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYE417, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO desde 24/04/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Av. Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 8494008

www.movilidadbogota.gov.co

Info@movilidadbogota.gov.co

Bogotá, D.C. - Colombia

16 de noviembre de 2016

C1015990639

Consorcio SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado Limitado
El presente oficio se emite en cumplimiento del artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Tránsito y al parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2003 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

BBVA

Juzgado 11 Civil Municipal De Bogota
Secretario
Bogota
Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 6
01 De Noviembre 2016
400

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

19138 28-NOV-16 11:52

5


OFICIO No. 210
RADICADO N°11001400301120150119000
NOMBRE DEL DEMANDADO: Andres Orlando Hernandez
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79953646
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Finansiamiento Sa
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860006797
CONSECUTIVO: 182581

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$ 31.097.500,00

Fecha Registro embargo: 31 De Octubre 2016

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

República de Colombia
 Poder Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
 Juzgado 11 Civil Municipal
 De Bogotá

EXTRAJUDICIAL

16 NOV 2016

Con informe de embargo

400

2 f. 1/3

☐ Motivo devoluciones
☐ Desconocido
☐ Rechazado
☐ No resalta
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otro

Juzgado 11 Civil Municipal De Bogota
 Secretario
 Bogota
 Bogotá
 Carrera 10 No. 14 33 Piso 6
 01 De Noviembre 2016
 400

Apreciado(a) Cliente:

casierio casarior

Juzgado 11 Civil Municipal De Bogota

Carrera 10 N° 14 33 Piso 6

Bogota

Bogotá

Zona: NEXOM

Remite: CAUSA - 300000000

Origen: BOGOTA 24/11/2016 15:30

400

270115131211

303-17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 FEB 2017

PROCESO: EJECUTIVO 2015-01190

Previo a decretar la aprehensión del vehículo, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación emitida por la Secretaría de Movilidad obrante a folio 14 del encuadernado.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 15
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21 FEB. 2017 a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario



D. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD

Página 1 de 2

**Certificado de tradición****Nro. CT530029865**

El vehículo de placas CYE417 tiene las siguientes características:

Placa:	CYE417	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2008
Color:	PLATA ARIANNE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	LF10322011
Serie:	9FCBK52L380101888	Línea:	3LXHM7
Chasis:	9FCBK52L380101888	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260138186 del 07/09/2007, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0216 del 08-03-2016. Radicado en SDM el 31-10-2016 Nro de expediente 11001400301120150119000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de GIROS Y FINANZAS CF SA en contra de ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS Y FINANZAS C.F S.A

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MACA: CYE417



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT530029865

25/04/2011 De PATRI YINET CRUZ MORENO, A DANIEL FERNANDO CARRILLO DIAZ, Traspaso; 27/02/2013 De DANIEL FERNANDO CARRILLO DIAZ, A USADOS MAXIAUTOS LTDA, Traspaso; 03/07/2013 De USADOS MAXIAUTOS LTDA, A JHONATAN GOMEZ CASTAÑO, Traspaso; 24/04/2014 De JHONATAN GOMEZ CASTAÑO, A ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de abril de 2017 a las 08:53:42

A solicitud de: ALEJANDRO OSPINA RIAÑO con C.C. C80417587 de Bogota,

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

21661 26-APR-17 15:03

3/11/19

REF: Ejecutivo de: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A.S.
Contra: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.
RADICACIÓN No. 2015 - 01190

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar Certificado de Tradición del vehículo de placa CYE-417, expedida en la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá D.C, en el que se observa que se registró el embargo decretado por su señoría en auto de diciembre 10 de 2015.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la captura del vehículo que se describe a continuación:

MARCA:	MAZDA.	CLASE	AUTOMÓVIL
MODELO:	2008	PLACA	CYE-417
COLOR:	PLATA ARIANNE	SERVICIO	PARTICULAR

A fin de que se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio dirigido a la **POLICIA NACIONAL** Sección Automotores de esta ciudad.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LILIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

25-04-17
LCBV

República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Juzgado 1º Civil Municipal
de Bogotá

ENTRADA AL DEPARTAMENTO
03 MAY 2017

Al Jefe de la Oficina de Ejecución del
Con solicitud de aprehensión
de vehículo.

(2)

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 AUG 2017

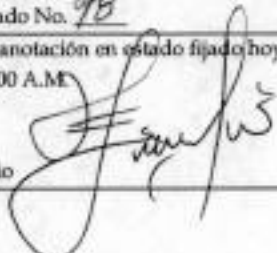
PROCESO: EJECUTIVO 2015-01190

En virtud del escrito que antecede y acreditado el embargo del bien denunciado como propiedad de la parte demandada el Despacho dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor identificado con la placa CYE - 417, de propiedad de ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO. Oficiase a la Policía Nacional Sección Automotores, advirtiéndole que el automotor deberá ponerse en disposición de este Despacho para el asunto de la referencia, en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. <u>98</u>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
<u>24 AGO. 2017</u>	la hora de las 8.00 A.M.
Secretario 	

D. J.



República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C.

EXCELENTE SEÑOR

21 FEB 2018

Al despacho de [illegible]
Suscribo / auto

Observaciones

El/la Secretario(a)

J. F. [illegible]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 FEB 2018

PROCESO: EJECUTIVO 11001-40-03-011-2015-01190-00

Revisado el cartulario se advierte que la providencia fechada 23 de agosto de 2017 obrante a folio 20 del presente cuaderno, no fue suscrita por la titular del despacho, razón por la cual se procede a la suscripción en la fecha.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 24
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 22 FEB. 2018 la hora de las 8.00 A.M.
Secretario <i>[Firma]</i>

D.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6

TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 MAR 2018

Ref.: Ejecutivo No. 110014003011-2015- 01190-00

Revisado el cartulario se advierte que la providencia fechada 23 de agosto de 2017 y 21 de Febrero de 2018 obrantes a folios 20 y 21 del presente cuaderno, no se suscribieron por la titular del despacho, razón por la cual se procede a la suscripción en la fecha.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>31</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
<u>07 MAR 2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario <i>[Firma]</i>



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 1344

Bogotá D.C., 06 de abril de 2018.

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de No. 11001400301120150119000
DE SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
identificado con numero NIT 860.006.747-9 **CONTRA ANDRÉS ORLANDO**
HERNÁNDEZ NIETO identificado con numero de cedula No 79.953.646

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (23) de agosto de (2017), dispuso la captura del vehículo automotor de placas **CYE-417**, de propiedad de **ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO** identificado con numero de cedula No 79.953.646

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el presente proceso en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca a través de la Resolución 125 del 22 de Enero de 2018, o la que se encuentre vigente en el momento de efectuar la aprehensión.

La autoridad que aprehenda el vehículo deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7° del Acuerdo 2586 del 2004, y en caso de incumplimiento se comunicará a la autoridad disciplinaria competente.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

CM

07-01-18
Aut. apda de
Natalia Rondón
C.C. 1010280349
Cé: 3178948361


24

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE KENNEDY.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CIUDAD BOLIVAR.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SUBA.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA.
E S D.

SEP 7*18am11:10 034544

REF: AUTORIZACIÓN GENERAL.

ROSSI CAROLINA IBARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, autorizo a ANNGIE LIZETH RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.110.576.447 de Ibagué – Tolima y a NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.230.349 de Bogotá, para revisar, retirar oficios, retirar demandas, despachos comisorios, tomar fotos y fotocopias de los procesos en los cuales actuó.

Atentamente



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J





Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 1344

Bogotá D.C., 06 de abril de 2018.

Señores
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de No. 11001400301120150119000
DE SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
identificado con numero NIT 860.006.747-9 **CONTRA** ANDRÉS ORLANDO
HERNÁNDEZ NIETO identificado con numero de cedula No 79.953.646

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha
once (23) de agosto de (2017), dispuso la captura del vehículo automotor de
placas **CYE-417**, de propiedad de ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ
NIETO identificado con numero de cedula No 79.953.646

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo
antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el presente
proceso en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca a través de la
Resolución 125 del 22 de Enero de 2018, o la que se encuentre vigente en el
momento de efectuar la aprehensión.

La autoridad que aprehenda el vehículo deberá dar estricto cumplimiento a
lo ordenado en el artículo 7° del Acuerdo 2586 del 2004, y en caso de
incumplimiento se comunicará a la autoridad disciplinaria competente.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
SECRETARIO

CM

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

SEP18*18pm12:38 034877

RADICACIÓN:

2015-1190

DEMANADANTE:

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADA:

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar copia del Oficio No 1344 radicado el día 11 de septiembre de 2018 en Policía Nacional – Sección Automotores.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

27

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

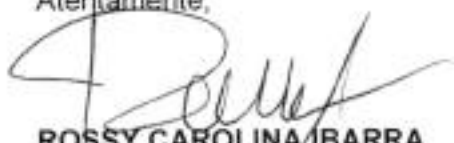
Ref: Proceso Ejecutivo
DTE: GIROS Y FINANZAS S.A.
DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ
RAD. 2015-1190

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar, nuevamente, **AMPLIACIÓN DE MEDIDAS PREVIAS**, inicialmente presentadas dentro del proceso de la referencia, sobre el siguiente bien del demandado que declaro bajo la gravedad del juramento como suyo,

BIENES DE PROPIEDAD Y POSESION DE ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

1. El embargo y posterior retención de los dineros que por concepto de salarios, honorarios, comisiones y/o cualquier otra asignación devengue el demandado en su calidad de TRABAJADOR de " VERTICAL DE AVIACION SAS", ubicada en **la AVENIDA GENERAL HG 19 AEROPUERTO EL DORADO NV ZN DE BOGOTA**, para lo cual solicito oficiar a dicha entidad.

Atentamente,


ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 De Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

SEP28'18AM10:38 069199

folio
AP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6

TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 JAN 2019

Ref.: Ejecutivo No. 11001-40-03-011-2015-01190-00

En atención al memorial obrante a folio 27 de este plenario, y cumplidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado, como empleado de VERTICAL DE AVIACIÓN S. A. S.

Librese oficio en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$31'000.000,00, haciéndole saber que los dineros producto de embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de esta sede judicial y para el presente proceso, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Hernández Gómez
BLANCA LIZETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. 01	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
14 ENE. 2019	a la hora de las 8.00 A.M.
Secretario <i>[Signature]</i>	

D. J.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2019.

Oficio No. 05505

Señores
VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S.
Ciudad.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 11 de Enero de 2019, decretó el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue la parte demandada ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, en su calidad de empleado de esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$31.000.000.00.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales cuenta. No. 110012041011 a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Se advierte que en caso de incumplimiento responderá por dicho valor y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretaria

KCC

7-01-19
Natalia Rendon
Act. apda de
CC 1010230344
Cel: 31789410361

Señores:

TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE KENNEDY.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CIUDAD BOLIVAR.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SUBA.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA.
E S D.

REF: AUTORIZACIÓN GENERAL.

ROSSI CAROLINA IBARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, autorizo a ANNGIE LIZETH RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.110.576.447 de Ibagué – Tolima y a NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N°1.010.230.349 de Bogotá, para revisar, retirar oficios, retirar demandas, despachos comisorios, tomar fotos y fotocopias de los procesos en los cuales actuó.

Atentamente



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J



INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Once Civil Municipal Bogotá
PROCESO Ejecutivo Forzoso 2015 7190
DEMANDANTE Sociedad Aires y Finanzas
DEMANDADO Andrés De la Cruz Hernández Nieto
Ingresa por otro motivo ☐ cuál?

Nº 0740

En la ciudad Bogotá siendo las 1700 a los 30 días del mes de 10 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA CYE 417
CLASE Automovil
MARCA Mazda
LINEA 3
MODELO 2008
COLOR Plata Antracita

SERVICIO Particular CARROCERIA Hatch Back
DE MOTOR _____
DE CHASIS Y/O SERIE 9FCBKSZL36010
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Una KILOMETRAJE 151143

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VERBOS	1	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	B
FAROLAS	2	R	EMLPMS	2	B	COPAS	—	—
CAPOT	1	RL	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
GUARDABARRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COJUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	3	B	ENCE CIGARRILLO	—	—	CRUCETA <u>Palanca</u>	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	—	—	TAPASOLAS	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
UCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
INTURONES	5	B	FRONTAL <u>Original</u>	1	B	ALARMA	—	—
ENICERO	—	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Regular
ESTADO DE LATONERIA Bueno
ELEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) Spot rayado leve guardabarras trasero
vecho capas leles multiples rayos
LAS OBSERVACIONES: en contorno

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



INVENTARIO, POSEEDOR
AUTOR

FUNCIONARIO

OTRO DE DATOS DEL VEHICULO

Señor (a):

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A

DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNANDEZ

RADICACIÓN: 2015-1190

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar el ACTA DE INVENTARIO del vehículo identificado con placas No. CYE 417, embargado dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el automotor se encuentra debidamente embargado y decomisado, solicito cordialmente **DECRETE EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS No. CYE 417, MARCA: MAZDA, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR**, de propiedad del demandado ANDRÉS ORLANDO HERNANDEZ NIETO, C.C. 79.953.646, el cual se encuentra en el **PARQUEADERO CAPTUCOL**, el cual se localiza en **PEAJE COPACABANA, AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ, LOTE No. 4. TEL: 3504515347 - 3105768860 - 3102439215.**

Para efectos de lo anterior, libre **DESPACHO COMISORIO** a la autoridad competente en **MEDELLÍN**, de conformidad con el art. 37 y siguientes del Código General del Proceso para que adelante la respectiva diligencia de secuestro y con fundamento en el parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso, que dispone:

“Artículo 595. Secuestro. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.



CAPTUCOL

Informe Técnico No. 1029555032-0

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Once Civil Municipal Bogotá
PROCESO Ejecutivo Prohibido 2015 7190
DEMANDANTE Sociedad Birex y Finanzas
DEMANDADO Andrés Orlando Hernández Nieto
Ingresó por otro motivo ☐ cual? _____

Nº 0740

En la ciudad Bogotá siendo las 1700 a las 30 días del mes de 10 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA CYE 417 SERVICIO Particular CARROCERIA Hatch Back
CLASE Automovil # DE MOTOR _____
MARCA Mazda # DE CHASIS Y/O SERIE 9FCBKS2L38010
LINEA 3 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
MODELO 2008 LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Una KILOMETRAJE 151143
COLOR Plata Arriane

No debe tener puntos de acceso de entrada de aire acondicionado al interior.

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIGILAS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BATERIA	1	R	RINES	4	B
FAROS	2	R	EMPEÑAS	2	B	COPIAS	—	—
CAPOT	1	RL	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COQUYOS LATERALES	2	B

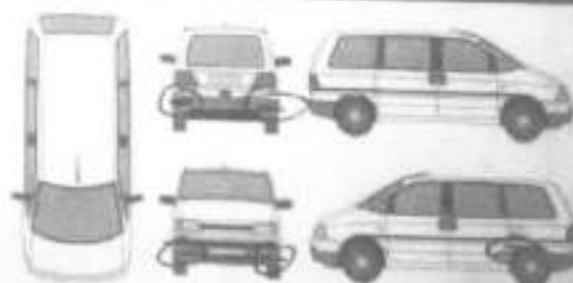
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	3	B	ENCE CIGARRILLO	—	—	CRUCETA Palanca	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
UCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
ITURONES	5	B	FRONTAL Original	1	B	ALARMA	—	—
ENICERO	—	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Regular
ESTADO DE LATONERIA Bueno
ELEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____
Spot rayado leve guardabarrido trasero
vecho rayas leves multiples rayas
LAS OBSERVACIONES: en contorno

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



INVENTARIO, POSEEDOR
DIRECTOR

FUNCIONARIO

QUEM DEBE EN EL VEHICULO

Señor,
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL BOGOTÁ

RECIBO 15pm 2:53 836478

REFERENCIA: SOLICITUD SECUESTRO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS SA.
DEMANDADO: HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO C.C. 79953646
RADICADO: 2015-1190

ROSSY CAROLINA IBARRA, C.C. 38.561.989 de Cali Y T.P 132.669, obrando como Apoderada Judicial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, NIT 86000679-7, por medio del presente escrito me permito aportar el ACTA DE INVENTARIO del vehículo embargado dentro del proceso de la referencia, de placas CYE-417 de propiedad del accionado.

Teniendo en cuenta que el automotor se encuentra debidamente embargado y decomisado, solicito cordialmente **DECRETE EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS: CYE-417, MARCA: MAZDA, LÍNEA: 3LXHM7, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, MATRICULADO EN: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, de propiedad del demandado **HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO C.C. 79953646**, cual se encuentra en el **PARQUEADERO CAPTUCOL**, cual se localiza en **Km 0.7 vía Bogotá-Mosquera, hacienda puente grande lote 2, TEL: 3504515347-3105768860 – 3102439215.**

Para efectos de lo anterior, libre **DESPACHO COMISORIO** a la autoridad competente en el municipio de **MOSQUERA**, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del código general del proceso para que adelante la respectiva diligencia

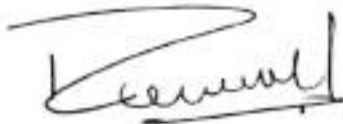
de secuestro y con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del código general del proceso, que dispone:

Artículo 595. Secuestro. *Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:*

(...)

Parágrafo. *Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.*

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

FRANQUICIA
Oficio No. 00624

Señores

04 FEB 2019

VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S.

Avenida General HG 19 Aeropuerto El Dorado NV ZN
Ciudad.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 05505 del día 16 del mes Enero del año 2019, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

FRANQUICIA

Oficio No. 00623

04 FEB 2019

Señores
BANCO AV VILLAS
Ciudad.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 0214 del día 8 del mes Marzo del año 2016, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

Oficio No. 00622

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

04 FEB 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 0213 del día 8 del mes Marzo del año 2016, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

Oficio No. 00621

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad.

U 4 FEB 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 0212 del día 8 del mes Marzo del año 2016, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

FRANQUICIA
Oficio No. 00620

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad.

U 4 FEB 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 0211 del día 8 del mes Marzo del año 2016, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C. 05 de Febrero de 2019.

FRANQUICIA

Oficio No. 00619

Señores
BANCO BBVA
Ciudad.

04 FEB 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

Me permito comunicarles que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 del 2017, el Consejo superior de la judicatura ordeno el traslado de los procesos que cumplan con los requisitos a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civil Municipales de Bogotá, la cual queda ubicada en la Carrera 10 No. 14-33 primer piso.

Por lo anterior, se le informa que la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 0210 del día 8 del mes Marzo del año 2016, dentro del asunto de la referencia se deberá efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de sentencias para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, poniendo a disposición los dineros respectivos en la cuenta o código No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se deberá dar aplicación a lo aquí expuesto, una vez se notifique el presente oficio.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

KGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Revisado el plenario no se evidencia el original del acta de inventario No. 0740 ni la documental de la aprehensión del vehículo objeto de cautela, por lo tanto se dispone:

I. **REQUERIR** a la Policía Nacional Sijin Grupo Automotores para que remita de manera inmediata y en su respectivo original las diligencias de aprehensión del vehículo distinguido con las placas **CYE-417** efectuada el 30 de octubre de 2018. **Secretaría oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 25 y 31 y remítase por el medio más expedito.**

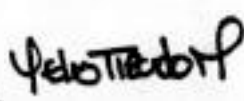
2. **Oficiar** al parqueadero **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL** para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia la ubicación y estado del vehículo de placas **CYE-417**, así mismo se sirva arrimar en original la documental del acta de inventario No. 0740. Igualmente, adviértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación **Secretaría oficie en dicho sentido anexando copia del folio 33, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.**

De otro lado, el extremo ejecutante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso puede trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro, para lo cual deberá prestar la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, en la suma de \$3'000.000.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Febrero del 2019
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaría


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 14518

Bogotá D. C., 04 de marzo de 2019

Señores:
POLICIA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

13 MAR. 2019

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9
contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. 79.953.646 (Origen
Juzgado 011 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
remita de manera inmediata y en su respectivo original las diligencias de
aprehensión del vehículo distinguido con placas CYE-417 efectuada el 30 de
octubre de 2018.

Anexo copia de los folios 25 y 31 del cuaderno de medidas cautelares del
expediente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 14519

Bogotá D. C., 04 de marzo de 2019

Señores:

CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL
Ciudad.

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9
contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. 79.953.646 (Origen
Juzgado 011 Civil Municipal)

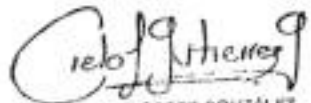
Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término improrrogable de cinco (05) días al recibo de la comunicación
proceda a informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia la
ubicación y estado del vehículo de placas CYE-417, así mismo se sirva arrimar
en original la documental del acta de inventario N° 0740, igualmente,
advértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no
puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden
judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse
transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del
caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Anexo copia de los folios 33 del cuaderno de medidas cautelares del
expediente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Medellín, 20/03/2019

226 159 3/4



Código interno: 84452223 (favor citar al responder)

JUZGADO ONCE CIV MUN BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '00620 Radicado: '11001400301120150119000

CR 10 14 33 P 6

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Oficio: '00620

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA

Valor Embargo: \$ 0.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO CC ó NIT 79953646	Cuenta Ahorros - 32856870731	Saldo Inembargable

Es de aclarar que de acuerdo a la medida aplicada los dineros pasan a la cuenta 110012041800 del Banco Agrario a la orden de la oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogota

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jeimy Abigail Vargas Morales
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Se ordena al demandado y a sus representantes, en necesidad de ser oído en el proceso, comparecer en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca en el proceso, para que comparezca en el proceso, para que comparezca en el proceso.



DAVIVIENDA

45

17

HL



IQ051004002943

Bogotá D.C., 26 de Marzo de 2019

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 6
Bogotá (Cundinamarca)

37516 12-APR-'19 14:21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3794-64-77

Oficio: 00622

Asunto: 11001400301120150119000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito judicial No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO** identificado con CC 79953646; sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TEL - 201601037896939 - IQ051004002943

1941 21-898-21 21375
OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se ordena al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos al
fin de, de necesidad de auto que se
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 104, C. G. P.
Se pone en conocimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretaría

BBVA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Juzgado origen: Juzgado once civil municipal de bogota

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

BOGOTA

BOGOTA

MARZO 21 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No: 00619

RADICADO N°: 11001400301120150119000

Nombre del demandado : ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

Identificación del DDO: 79953646

Nombre del demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Identificación del DTE: 8600067979

CONSECUTIVO: JT116

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido a efectuar el traslado de la medida de embargo, según las instrucciones dadas por el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en la cuenta de Depósitos Judiciales número 110012041800 del Banco Agrario de Colombia S.A, y se registró así:

Por parte de ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

Valor medida: \$31.097.500,00

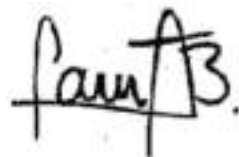
Fecha Registro embargo: 31 de Octubre del 2016

Cuenta afectada: 0013 0391 0200216009 (Cuenta de Ahorro)

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2da

29873 23-APR-19 15:28

3932-2019-211-017

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

BOGOTA

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

MARZO 21 DE 2019

116



Republica de Colombia
Bogotá D.C. del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se acordó
expedición al Jefe de Ejecución Civil, para que, en
_____ firma, se proceda a expedir
ordenes, en forma lo dispuesto en el artículo 175 del C.P.C.,
al punto de cumplimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

VERTICAL

VERTICAL DE AVIACION S.A.S.



ISO 9001



ISO 14001



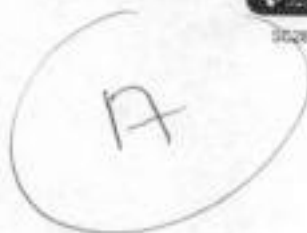
OHSAS 18001

SC2855-1

SA222-1

OE111-1

Bogotá 10 de abril de 2019
MEMO-VDA-GH-043-19



Señor
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Juzgado Once Municipal de Bogotá
Ciudad

REF. Oficio 05505 Proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía No. 11001400301120150119000

Por medio de la presente me permito informar que de acuerdo al oficio No. 05505 de fecha 16 de enero de 2019 y recibido en las instalaciones de VERTICAL DE AVIACION SAS el día 10 de abril de 2019 con relación al embargo ejecutivo de mixto de minian cuantía No. 11001400112015011900 iniciado en contra del señor ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO C.C. 79.953.646, nos permitimos informar que el señor en mención no labora con nosotros desde 02 de octubre de 2014.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
PRESIDENTE

87323 12-ABR-'19 8:56

Señor
Juzgado
Once

3773-9-17



VERTICAL

Boletín de Prensa de 2015
15 de mayo de 2015

Señor
Rafael Ángel Sierra Vargas
Jefe del Departamento de Asesoría
Quito

RE: Caso 18.252 (Punto 18.252) - 18.252
18.252 (Punto 18.252) - 18.252

El presente documento tiene como finalidad informar a la Honorable Asamblea Legislativa de la República de Ecuador sobre el avance de los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso 18.252 (Punto 18.252) - 18.252.

Rafael Ángel Sierra Vargas
Jefe del Departamento de Asesoría
Municipal de Bogotá

Se adjunta al presente escrito para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe de la CIDH sobre el caso 18.252 (Punto 18.252) - 18.252, el cual se encuentra disponible en el artículo 176. C. D. E.

Secretaría

18.252 (Punto 18.252) - 18.252

ALBERTO FERRER MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909 082 917 9			
NOTA: PRESERVAR EN SU LUGAR		YP003393111CO	
DESTINATARIO: PYMURILLO TORO FECHA DE ENTREGA: 04/04/2019 18:50:33 FECHA DE CERTIFICACIÓN: 04/04/2019		1111 778	
Nombre/ Razón Social: NATALIA ANDREA RODON Dirección: CALLE 12 B # 7 - 80 OFC 828 Referencia: TEL: 011 2101220049 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 011 2944381 Código Postal: 11171118 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operador: 1111778		Clasificación de Entrega: ☒ Retenido ☐ No existe ☐ No recibe ☐ No reconocido ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallado ☐ Ayuda Cliente ☐ Fuente Vaga	
Nombre/ Razón Social: VERTICAL DE AVIACION SAS Dirección: NUEVA ZONA DE AVIACION GENERAL HENRI VALENTIN AEROPUERTO EL DORADO Tel: Código Postal: Código Operador: 1111778		Fecha de entrega de quien recibe: 1728	
Peso Neto (kg): 200 Peso Volumen (kg): 0 Peso Facturado (kg): 200 Valor Declarado: \$8.600 Valor Neto: \$8.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.600		Observaciones del cliente:	
		Pedro Guzman CC 1.022.345.834	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NET 900.082.917-9

Principio Diagonal 200 No 65A - 55 Bogotá Colombia

Conmutador (1): 4722005 Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva régimen común CIFU 6310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales

Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.472.com.co

49

MURILLO TORO - BOGOTÁ, D.C.

No Factura	23-93883
Fecha	04/04/2019 03:51:38 pm
Cajero	MARIA LIZETH RODRIGUEZ
C.C.	1010230349 NATALIA ANDREA RONDON

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
MONEDA ESPAÑOLA AVISO	1	\$8.600,00	200	\$8.600,00
		GUIAS		
033931 1100				
Totales	1	\$8.600,00	200	\$8.600,00

Valor Flete	\$8.600,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$8.600,00
SUBTOTAL	\$8.600,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$8.600,00

Método de Pago

Entrega

Valor

en Amg m

NTE

Social
REALTORIA

SE 12 B # 7 - 88 OFC

PA D.C.

cd BOGOTÁ D.C.

sta: 111711165

3369111CO

TARIO

in Social:
AVIACION SAS

AVA ZONA DE
AERIAL HANGAR VIA
PUERTO E.
ATA D.C.

in: BOGOTÁ D.C.

sta:

RS/STC

11:50:31

1 de mayo 2008: 04/05/2008
en Forma 00001 04/05/2008

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXRESS POR AVISO

Código Operativo: PV.MURILLO TORO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 04/04/2018 15:50:33

Fecha Aprob Entrega: 05/04/2018



YP003393111CO

1111
000

Remitente
Nombre/Razón Social: NATALIA ANDREA RONDON
Dirección: CALLE 12 B # 7 - 88 OFC 628 NIT: 611-1013230349
Referencia: Teléfono: 3175948361 Código Postal: 111711165
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111778

Destinatario
Nombre/Razón Social: VERTICAL DE AVIACION SAS
Dirección: NUEVA ZONA DE AVIACION GENERAL HANGAR VIA CATAM AEROPUERTO EL CORADO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Facturado(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: \$8.800
Valor Paise: \$8.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.800

Dica Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rechazado	CS	CS	Cerrado
NE	No existe	NR	NR	No contactado
NR	No reside	PA	PA	Faltado
NR	No reconocido	AC	AC	Apartado Desconocido
NR	Desconocido	FE	FE	Fuerza Mayor
NR	Dirección errada			

Para nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 05/04/2018

Devolución:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter 01/04/2018 2da 02/04/2018

1111
778

PV.MURILLO TORO
CENTRO A



1111778111165YP003393111CO

50



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11b@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

COPIA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2019.

Oficio No. 05505

Señores
VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S.
Ciudad.

01 MAR 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301120150119000 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 11 de Enero de 2019, decretó el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue la parte demandada ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. No. 79.953.646, en su calidad de empleado de esa entidad.

Limítese la medida en la suma de \$31.000.000.00.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales cuenta: No. 110012041011 a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Se advierte que en caso de incumplimiento responderá por dicho valor y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretaria

KCC



Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señor (a):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Folios 4
Letra
32576 12-APR-19 8:56
3772-2019-11-017
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

RADICACIÓN: 11-2015-1190
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADA: ANDRÉS ORLANDO HERNANDEZ NIETO
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar certificado de entrega, emitido por la empresa de 472, donde consta que se entregó a VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S, el oficio No. 05505, donde se ordena el embargo de salario del demandado.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

200 01-000-11 0000

199.8 JUVIL 1983.70



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____

se expide el anterior escrito, junto con sus anexos, en la forma, y a la solicitud de auto que se ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 100, C. de P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(s)



INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Once Civil Municipal Bogotá
 PROCESO Ejecutivo Prejudicial 2015 1190
 DEMANDANTE Sociedad Aires y Finanzas
 DEMANDADO Andrés Delgado Hernández Nieto
 Ingresar por otro motivo ☐ cual? _____

Nº 0740

En la ciudad Bogotá siendo las 1700 a los 30 días del mes de 10 del año 2018
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA CYE 417 SERVICIO Particular CARROCERIA Hatch Back
 CLASE Automovil # DE MOTOR _____
 MARCA Mazda # DE CHASIS Y/O SERIE 9FCBK52L38010
 LINEA 3 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
 MODELO 2008 LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Una KILOMETRAJE 151143
 COLOR Plata Arianne

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
CHUMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
BITENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	B
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	B	COPAS	—	—
CAPOT	1	RL	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

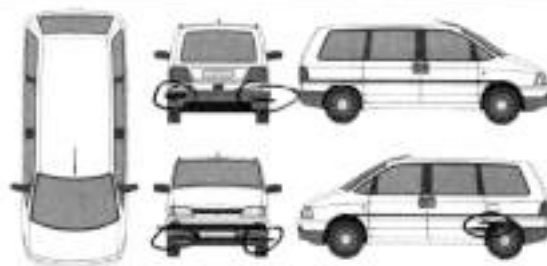
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	3	B	ENCE. CIGARRILLO	—	—	CRUCETA <u>Palanca</u>	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL <u>Original</u>	1	B	ALARMA	—	—
CENICERO	—	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

ESTADO DE PINTURA Regular
 ESTADO DE LATONERIA Bueno
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) Capot rayado leve guardabarridos trasero
Arrecho rayas leles múltiples rayos
 OTRAS OBSERVACIONES: en contorno



PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Andrés
 CC No. 99953646 de Bogotá
 DIRECCIÓN Cir 106 B 69a 20
 TELEFONO (S) 3144508681

FUNCIONARIO
 POLICIA
 NOMBRE
 PLACA

QUIEN RECIBE EN PATIOS

NOMBRE Wilmer Ramirez
 CC No. 80769656 de Bogotá
 CARGO Auxiliar de Polios

FIRMA

FIRMA

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

PLACA.

CC. 80769656

- Capturas a Nivel Nacional
- Capturamos toda clase de Vehículos
- Pago Contra Entrega
- Presencia en toda Colombia

Captura de Vehículos 54



SEÑORES JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 1

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2015-1190
DEMANDANTE: SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 860.006.747-9
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C 79.953.646
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

Por medio del presente documento se le informa que el día 30 de OCTUBRE de 2018 se recibió el vehículo identificado con la placa CYE417, solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

El vehículo se encuentra en el KM 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2.

Anexo:

1. Inventario del vehículo 740

Solicito su amable colaboración al momento de requerir algún trámite, comunicarse a cualquiera de estos números 3504515347 - 3105768860 - 3102439215, o dirigirlo a la Calle 26 A No. 13 - 97, oficina 404 en Bogotá.

Para lo pertinente cordialmente,

Martha Morales

Administración
CAPTUCOL
3504515347 - 3105768860 - 3102439215
Calle 26 A No. 13 - 97, OFC 404
Bogotá D.C.

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
 Fecha: 29/04/19
 Firma: *[Signature]*
 Entregado por: *[Signature]*

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
 3753-2019-162-17
 67665.11-APR-19 15:28

☎ 301 519 7824 - 310 576 8860 - 350 451 5347 ✉ captucol@gmail.com

www.captucol.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)

BOGOTÁ, D.C. 30 de ABRIL de 2019

BOGOTÁ, D.C. 30 de ABRIL de 2019

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-II

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, la documental que antecede respecto de la aprehensión del vehículo de placas CYE 417 comprometido con embargo en este asunto.

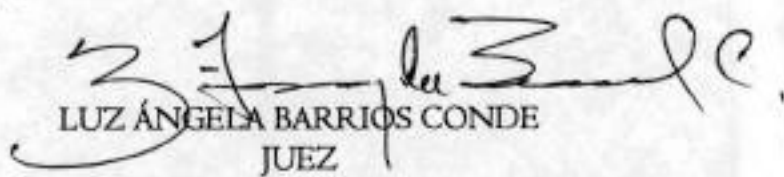
En ese orden de ideas, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de **PLACAS CYE 417** de propiedad de la parte demandada, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal efecto comisionese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Mosquera - Cundinamarca*, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestro; los honorarios se le fijarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

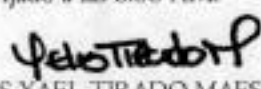
Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P., de lo contrario deberá ser trasladado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. **Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Conforme lo anterior, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. en la suma de \$3'000.000.00, en aras de dejarlo bajo su responsabilidad en depósito provisional y gratuito.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 08 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2403

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO. (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYE-417, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7 Vía Bogotá – Mosquera Patio 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 07 de Mayo de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROSSY CAROLINA IBARRA, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Natalia Rendo</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1010280344</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>4688819</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>28 MAY 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

[Signature]
FIRMA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

No. S-2019-159612 SIJIN - MEBOG 29.2

Bogotá D. C. 03 de mayo de 2019.

Señora
CIELO MARTINEZ
Profesional Universitario
Carrera 10 N 14 33 piso 1
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2019-030841-MEBOG

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Consultado el sistema de antecedentes de la Policía Nacional Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos (IAUT), reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **CYE-417**, mediante oficio No 1344 de fecha 06 de abril de 2018, fecha de radicación 11 de septiembre de 2016, consecutivo de radicación No 092021.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Línea Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializo la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Seccional de Investigación Criminal SIJIN-BOGOTÁ no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origine o procese la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIICN en idónea la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riancho
Revisado por: CT. Cesar Mauricio Pabón Caro
Revisado por: MY. Claudia Marcela Martínez Cartagena
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Melagón
Fecha elaboración: 03-05-2019
Ubicación: c: archivo/IAUT/oficio (enero) 2019

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

11-15-1190
LET. E

RECIBO
OF. EJEC. CIVIL MPAL. OTILOS
31520 13-MAY-'19 10:13
4626-2019-29-07



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agregó al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ todos, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. R.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

RAD: 2015-1190

REFERENCIA: Autorización expresa

ROSSI CAROLINA IBARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.561.989 de Cali- Valle, portadora de la tarjeta profesional No. 132.669 C.S.J, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que autorizo a **NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.010.230.349 de Bogotá para que tengan acceso al expediente, retiren oficios, demandas, despachos comisorios y demás.

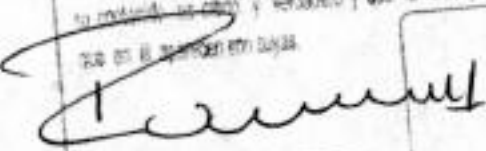
Atentamente,

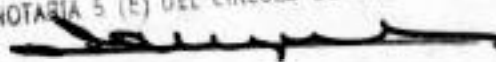


ROSSY CAROLINA IBARRA

CC 38.561.989 de Cali - Valle

T.P N° 132.669 del C.S. de la J

República de Colombia	notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
02 MAY 2019	
En Cali:	
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del Circulo de Cali hace crédito por el escrito que antecede fue presentado personalmente por <u>José</u> <u>Carlos Bana</u> Identificado con la C.C. No. <u>38561989</u> Excedida en <u>Cu</u> asien además declarar que la contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son tuyas.	
 DECLARANTE	
	

Ma. Olga Amparo Pizarro de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI




Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 4 mes 7 año 2019, a las 5:36 p. m. El(La) señor(a) ROSSY CAROLINA IBARRA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 38561989, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2403	DESPACHO COMISORIO No.2403 DE GIROS Y FINANZAS CONTRA ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ, PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS No. CYE 417.

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 3856198927388060.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia Descargar ahora

Señor

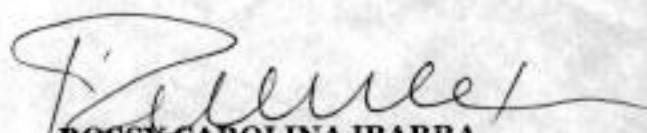
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICACIÓN	011-2015-1190
REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO	ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar denuncia por perdida del despacho comisorio No. 2403 dirigido a SIJIN, de presentado en la Policía Nacional de Colombia.

Por lo anterior, solicito se elabore un nuevo oficio de aprehensión del vehículo identificado con placas No. CYE 417

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

24. Nafakoo.
38365 5-JUL-19 0:22
Letra.
OF. E.JEC. CIVIL NPAL.
6594 -5-17.

2008 2-JUL-12 04:55

DE FLEETMAN N.V.



Ministerie van Justitie

10

Aan de
Onderneming
Elig. 10-10-10

08 JUL 2008

Ministerie van Justitie
Rijksoverheid
Officieel document
Juni 2008
Cursus 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

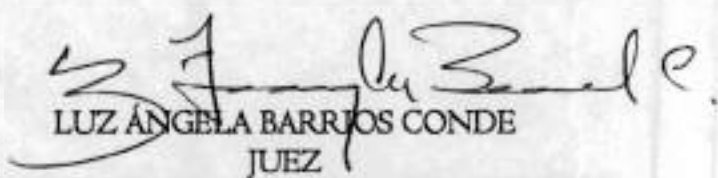
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Obre en autos la constancia por pérdida de documentos allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

Así las cosas atendiendo el pedimento que antecede, **por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2403 en los términos del proveído mayo 7 del año en curso**, esto con el fin de que el ejecutante lo retire y diligencie de manera oportuna ante la entidad correspondiente y lograr la materialización de las medidas cautelares.

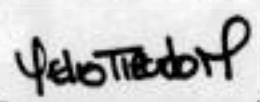
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de Julio del 2019

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3615

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYE - 417, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7 Vía Bogotá – Mosquera Patio 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROSSY CAROLINA IBARRA, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Dirección: Calle 73 No. 10 – 10 Edificio El Dorado Cel. 321 6483890 Tel: 8059559 Correo Electrónico: cibarra.abogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Naketa Perdon</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1010230394</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>4688819</u>		INTERMEDIARIO ☒
FECHA: <u>30 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

APORTO MEMORIAL DDO: HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO RAD:
11001400301120150119000

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Lun 27/07/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NATALIA RONDON Q <juridicobogota@ibarraconsultoressas.com>; Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

MEMO OFICIAR A TRANSUNION Y DATACRÉDITO.pdf

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADO: , HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO

RADICADO. 11001400301120150119000 (ORIGEN: JUZGADO 11 CM)

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente adjunto memorial mediante el cual solicito al señor Juez oficiar a **TRANSUNION**, antes CIFIN, y a **DATACRÉDITO**, para que dichas entidades se sirvan informar al despacho los productos financieros que posee el demandado, **HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79953646, con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupa no se tornen ilusorias.

Igualmente solicito al señor Juez, de manera respetuosa oficiar a MEDIMAS EPS SAS, con el fin de que dicha entidad se sirva a informar al despacho en que empresa labora el demandado.

Atentamente,

Rosy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-41 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - Bogotá D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADO: HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO

RADICADO. 11001400301120150119000 (ORIGEN: JUZGADO 11 CM)

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, solicito al señor Juez oficiar a **TRANSUNION**, antes CIFI, y a **DATACRÉDITO**, para que dichas entidades se sirvan informar al despacho los productos financieros que posee el demandado, **HERNANDEZ NIETO ANDRES ORLANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79953646, con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupa no se tornen ilusorias.

Igualmente solicito al señor Juez, de manera respetuosa oficiar a **MEDIMAS EPS SAS**, con el fin de que dicha entidad se sirva a informar al despacho en que empresa labora el demandado, toda vez que según la página de Fosyga, el mismo se encuentra en el régimen contributivo como cotizante en dicha entidad, esto para lograr el embargo del salario.

Es menester resaltar señor juez, que pese a que precisamente el numeral 4 del artículo 43 del código general faculta a los jueces para exigir a las autoridades o a los particulares la información que sea relevante para los fines del proceso, siempre y cuando el interesado la haya solicitado y no se le haya suministrado, tenga en cuenta que dicha información que se le solicita vía derecho de petición **TRANSUNION**, antes CIFI, y a **DATACRÉDITO** es clasificada como privada y confidencial y la única manera de que sea proporcionada es que usted, señor juez, haga uso de dicho artículo, en concordancia con el literal a del artículo 10 de la ley 1581 de 2012, a fin de requerirla para que la suministre.

En gracia de lo anterior, la ley estatutaria No. 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" dispone como regla general, para protección de datos personales, que debe existir el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. No obstante, el artículo 10 de la citada ley establece los casos en los que no se hace necesario la autorización del titular de los datos personales para su entrega:

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

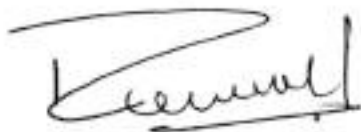
Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Y no es solamente la ley estatutaria No. 1581 de 2012 que impiden que CIFIN y a DATACRÉDITO puedan suministrar esta información. En desarrollo del derecho a la intimidad, la Corte constitucional, a través de la sentencia C-640 de 2010, ha señalado que la información se clasifica en: a) pública o de dominio público, b) semiprivada, c) privada, y d) reserva o secreta.

Respecto a la información privada sostuvo: "...la información privada será aquella que por versar sobre información personal o no, y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los (...) documentos privados..."

En ese orden de ideas, **TRANSUNION**, antes CIFIN, y a **DATACRÉDITO** no suministrarán dicha información a no ser que medie orden judicial, por lo que reitero mi petición de oficiar a dichas entidades a fin de que suministren los productos financieros que posee la demandada con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupen no se tornen ilusorias

Atentamente,



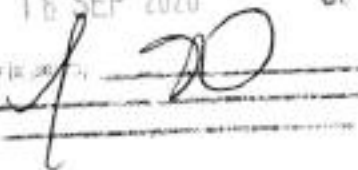
ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.



Carretera 100
Kilómetro 100
Oficina de Ejecución Funcional
Municipal de Bogotá D.C.
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN

16 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

20 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Nuevamente se le pone de presente a la memorialista que dicha investigación o averiguación se encuentra en cabeza de la parte actora quien cuenta con otros mecanismos para poder identificar los productos financieros que posea el demandado. Amen que la petición de oficiar a EXPERIAN COLOMBIA (DATA CREDITO) y TRANSUNION (CIFIN) no se aviene con los preceptos indicados en los artículos 593 y 599 del C.G.P.

No obstante, el Despacho estará presto a decidir lo pertinente cuando fuere solicitado, siempre y cuando acredite que la información requerida por la parte demandante no fue suministrada conforme lo dispone el numeral 4° del canon 43 del C.G.P.

Notifíquese (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

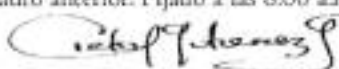
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C.

21 OCT 2020

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor (a):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS
DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO
RADICACIÓN: 11001400301120150119000

86001 8-OCT-20 14:00 5304-134
86001 8-OCT-20 14:00 Lct-f2
OF. EJEC. MUEL. RADICAC. 174

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente que ordene el embargo de salario del demandado al pagador **AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA NIT: 830089898**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual establece:

ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)
T.P. N° 132.669 del C.S.J.

MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR AL PAGADOR DDO: ANDRES ORLANDO
HERNANDEZ NIETO C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD:
11001400301120150119000

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Mié 7/10/2020 11:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (115 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ PAGADOR.pdf

Buenos días:

Por medio del presente, me permito adjuntar MEMORIAL SOLICITANDO
QUE SE OFICIE AL PAGADOR, dentro del proceso:
11001400301120150119000

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3146032429 - 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 8
OCT
2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

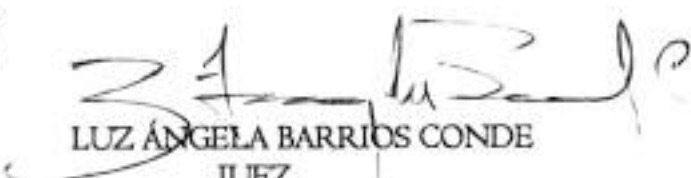
Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares y en los términos del Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que devengue el demandado ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO con C.C. No. 79.953.646 como empleado de AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA en los términos de los arts. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los arts. 3° y 9° de la Ley 2ª de 1984. **Limitando la medida a la suma de \$56'000.000.**

Secretaria libre oficio al pagador de esa entidad en dicho sentido y para su cumplimiento al tenor del artículo 4 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, remítase a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento, quien deberá acreditar el trámite dado al oficio.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

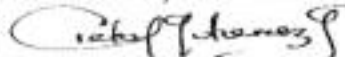
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C.

21 OCT 2020

Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28134

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2020

Señor Pagador:
AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 56.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por los arts. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800, Código de Despacho Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Rosy Caroline Lerra</u>	DEMANDANTE	☐
C.C. <u>38.561.989</u>	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: _____	AUTORIZADO	☐
FECHA: <u>02 DIC 2011</u>		
FIRMA: <u>Juridico@barracoutores.co</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28134

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2020

Señor Pagador:
AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 56.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por los arts. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800, Código de Despacho Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9963, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Kathy Ríos

RV: REMISION DESPACHO COMISORIO No. 3615 PROCESO EJECUTIVO 2015 - 01190

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

D.C.-3615 proceso ejecutivo 2015-01190.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 3:12 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO No. 3615 PROCESO EJECUTIVO 2015 - 01190

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el despacho comisorio del asunto de la referencia, para que haga parte del expediente correspondiente.

Cordialmente,

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboro: piedad C



97388 4-MAR-'21 9:10

97388 4-MAR-'21 9:10

OF. EJE. MPAL. RADICAC.



Mosquera, Cundinamarca, 18 de febrero de 2021
Oficio 1010-DIC-088

Señores:

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° 3615 - PROCESO
EJECUTIVO N° 2015 -01190.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus labores diarias por parte de la Dirección de Inspecciones y Comisarias del municipio.

Por medio del presente, me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia para que haga parte del expediente correspondiente, cuya práctica se efectuó satisfactoriamente el día dieciséis (16) de febrero de 2021.

Estando, así las cosas, para su conocimiento y fines pertinentes esta dependencia procede a la remisión de lo actuado en diecinueve (19) folios, que constan del despacho comisorio, diligencia y los soportes documentales, si hay lugar

Cordialmente,

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias





Despacho Comisorio N° 3615

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYE - 417, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CAPTUCOL ubicado en Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7 Vía Bogotá - Mosquera Patio 2, en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROSSY CAROLINA IBARRA, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Dirección: Calle 73 No. 10 - 10 Edificio El Dorado Cel. 3216483890 Tel: 8059559 Correo Electrónico: cibarra.abogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-II

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, la documental que antecede respecto de la aprehensión del vehículo de placas CYE 417 comprometido con embargo en este asunto.

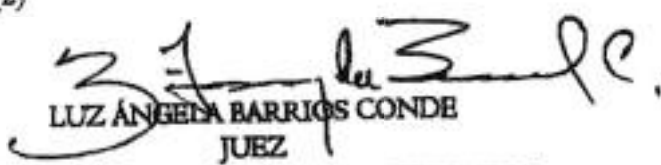
En ese orden de ideas, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS CYE 417 de propiedad de la parte demandada, se ordena su SECUESTRO.

Para tal efecto comisionese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Mosquera - Cundinamarca*, a quien se le libtrara despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., de lo contrario deberá ser trasladado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Por *secretaría librese* despacho comisorio con los insertos del caso.

Conforme lo anterior, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. en la suma de \$3'000.000.00, en aras de dejarlo bajo su responsabilidad en depósito provisional y gratuito.

Notifíquese. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 08 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



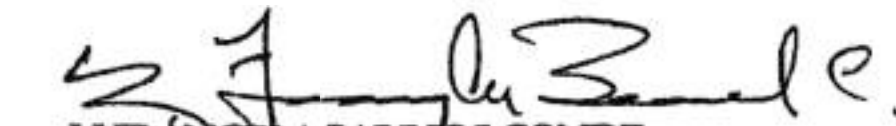
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Obre en autos la constancia por pérdida de documentos allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

Así las cosas atendiendo el pedimento que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2403 en los términos del proveído mayo 7 del año en curso, esto con el fin de que el ejecutante lo retire y diligencie de manera oportuna ante la entidad correspondiente y lograr la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de Julio del 2019

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE EJECUCIÓN PARA ASUNTOS DE FAMILIA, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, JUZGADOS PENALES MUNICIPALES, JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL.

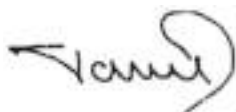
E. S. D.

Asunto. Autorización Dependiente Judicial

El suscrito **JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.713, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 234.547 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho para efectos de manifestar que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** al señor **ANDRÉS MAURICIO MEDINA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.025.657, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien es Estudiante de Derecho, quien queda expresamente facultado para realizar seguimiento a los procesos y trámites que en sus dependencias cursen, e igualmente, podrá tomar copias, retirar oficios, elevar solicitudes, hacer revisión de expedientes, allegar documentos, efectuar correcciones y aclaraciones, retirar demandas, y demás acciones encaminadas a efectuar cabal seguimiento a los correspondientes trámites y que conciernen a aquellas relacionadas con las funciones ejercidas por un Dependiente Judicial.

Así mismo, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, normatividad bajo la que se expide esta autorización, me permito manifestar que las direcciones electrónicas del suscrito Abogado son jaime.bravocontreras@gmail.com y/o jaimebravo@jbconsultoresjuridicos.com, e igualmente, el correo electrónico del Autorizado es andres.medina@jbconsultoresjuridicos.com.

Para su conocimiento y trámite,



JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS
C.C. No. 80.134.713
T.P. No. 234.547 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,



ANDRÉS MAURICIO MEDINA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.010.025.657

22/2/2021

Smal - AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL 2021



Andrés Mauricio <andres.medina2014@gmail.com>

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL 2021

jaime eduardo bravo contreras <jaime.bravocontreras@gmail.com>
Para: Andrés Mauricio <andres.medina@bconsultoresjuridicos.com>

22 de febrero de 2021, 6:45

Andrés buenos días, adjunto autorización, la cual adjunto como mensaje mediante el uso de las tecnologías de la información, atendiendo el Decreto 806 de 2020.

Gracias.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Andrés Mauricio <andres.medina@bconsultoresjuridicos.com>
Fecha: 21 de febrero de 2021 a las 9:52:15 p. m. DOT
Para: jaimeduardo bravo contreras <jaimeduardo@bconsultoresjuridicos.com>, camilo andres valencia <camilo.valenciamilanes@gmail.com>
Asunto: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL 2021

(El texto citado está oculto)

2021.01.27 AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL 2021 ANDRÉS MEDINA (VER FIRMA).pdf
232K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3410ef107a&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1602295710566115609&siml=msg-f%3A1602295710566115609>

8/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-11

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes, la documental que antecede respecto de la aprehensión del vehículo de placas CYE 417 comprometido con embargo en este asunto.

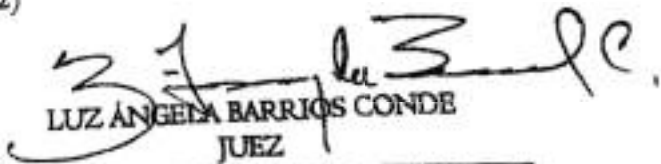
En ese orden de ideas, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS CYE 417 de propiedad de la parte demandada, se ordena su SECUESTRO.

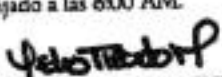
Para tal efecto comisionese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Mosquera - Cundinamarca*, a quien se le librate despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértase al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., de lo contrario deberá ser trasladado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Conforme lo anterior, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. en la suma de \$3.000.000.00, en aras de dejarlo bajo su responsabilidad en depósito provisional y gratuito.

Notifíquese. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 08 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



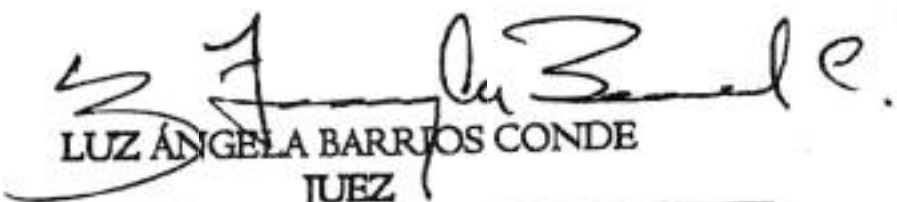
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

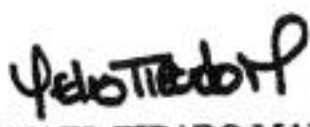
Obre en autos la constancia por pérdida de documentos allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

Así las cosas atendiendo el pedimento que antecede, por **secretaria** **elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 2403 en los términos del proveído mayo 7 del año en curso**, esto con el fin de que el ejecutante lo retire y diligencie de manera oportuna ante la entidad correspondiente y lograr la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Julio del 2019
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3615

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CYE - 417, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en Hacienda Puente Grande Kilometro 0.7 Vía Bogotá - Mosquera Patio 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 07 de Mayo y 19 de Julio de 2019.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROSSY CAROLINA IBARRA, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Dirección: Calle 73 No. 10 - 10 Edificio El Dorado Cel. 3216483890 Tel: 8059559 Correo Electrónico: cibarra.abogados@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de Julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

10 SEP 2019

Despacho Comisorio No. 2019-00140

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 6), el **DESPACHO**;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 22 del mes julio del año 2020 a las 8.30am, para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO del vehículo identificado con placa **CYE-417**, de propiedad del aquí demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa como secuestre a: ABX JURIDICAS SAS, se le indica al auxiliar de la justicia que los honorarios serán fijados por el comitente una vez sea devuelto el comisorio diligenciado, tal y como consta en el auto de fecha 07 de mayo de 2019 (fl. 2)

Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

Se le requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue certificado de tradición y libertad actualizado y copia del acta de inventario legible del citado rodante.

NOTIFÍQUESE,


MARTA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

1951

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA
11 SEP 2019	75
BERNARDUS VILLALBA	





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 26 de Septiembre de 2019

OFICIO No. 3360

Señora.

ABC JURIDICAS S.A.S

Calle 12C No. 7-33 Of.604

Bogotá D.C.

REF:	DESPACHO COMISORIO No.2019 - 00140
Demandante	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante auto de fecha **10 de SEPTIEMBRE** de 2019, se le designo como **SECUESTRE DEL VEHICULO**, dentro del proceso de la referencia, identificado con placa **CYE-417**. De propiedad del aquí demandado **ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO** el cual se encuentra ubicado en la calle 4 No.11 - 05 Km 0.7 vía Bogotá Mosquera.

De igual forma se le indica que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo, en la diligencia que se llevara a cabo el día (22) **VEINTIDOS** del mes de **Julio del año 2020**, a la hora **(8:30 am)** ocho y treinta minutos de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

DESPACHO COMISORIO 2019 - 140 GIROS Y FINANZAS VS. ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

11-2015-1190.

Natalia Andrea Rondon Quintero <juridicobogota@ibarraconsultoressesas.com>

Mié 22/07/2020 16:09

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cm.palmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

ANDRES ORLANDO.pdf;

Buenas tardes:

Me permito, adjuntar memorial al despacho comisorio con radicado No.
2019-140

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C.38.561.989 de Cali - Valle

T.P. No. 132.669 del C.S. de la J

NATALIA CHINGILLA		weblochi
F	25	
U	1190	
RADICADO		
1981-20-17		

97375 4-MAR-'21 9:00

97379 4-MAR-'21 9:09

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

E. S. D.

**REFERENCIA: SOLICITUD PARA FIJAR FECHA PARA
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A**

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

RADICADO: 2019-00140

DESPACHO COMISORIO

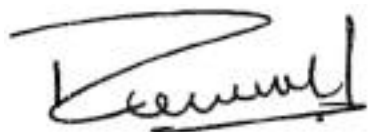
ROSSY CAROLINA IBARRA, c.c. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**, dentro del proceso adelantado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., radicado 011-2015-1190, solicito cordialmente **ADELANTAR** la fecha de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CYE 417**, de conformidad con el inciso 3 del artículo 39 del C.G.P, que reza:

"Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado."

Lo anterior por cuanto se trata de diligencia de secuestro de un automotor que se encuentra retenido en el **PARQUEADERO CAPTUCOL**, y que por cada día que transcurre se incrementa exponencialmente los costos por la custodia del rodante en dicho establecimiento, sin contar con la desvalorización constante y recurrente a la que se ve sometido el vehículo, situación que inclusive la contempla el **DECRETO 3019 DE 1989**.

Es comprensible para la suscrita el cúmulo incesante de procesos y de carga laboral a la que se ve sometido diariamente su despacho, pero por favor considere los argumentos expuestos a fin de que pueda fijarse nueva fecha para diligencia de secuestro.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S.J

MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 2019-0140

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Mar 05/10/2020 17:02

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (201 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ1.pdf;

Buenos días:

Por medio del presente, me permito adjuntar MEMORIAL SOLICITANDO FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO, TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 dentro del proceso: 2019-0140

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3146032429 - 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADOS: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

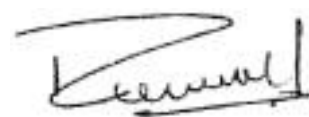
RADICACIÓN: 2019-0140

ROSSY CAROLINA IBARRA, c.c. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de GIROS Y FINANZAS C.F S.A, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito manifestarle que a través del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el C.S.J, dispuso en el parágrafo 2 del artículo 1 lo siguiente:

***Parágrafo 2.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.*

Por lo anterior, solicito cordialmente FIJE NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo identificado con placas No. CYE - 417

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

CC 38.561.989 de Cali

T.P N° 132.669 del C.S.J.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

20 OCT 2020

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-**

R E S U E L V E

PRIMERO: SUB -COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA para la práctica del Despacho Comisorio No.3615 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO VEHICULO, decretado dentro del Proceso ejecutivo promovido por GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., contra ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO Radicado No.11001-40-03-011-2018-01190-00

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente, de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 52	Hoy 21 OCT 2020
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO No. 00187

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00140** de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra **ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO**, en auto de fecha 20 de Octubre de 2020 se ordenó **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio **N°03615** del **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**, para la diligencia **DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, decretado dentro del proceso ejecutivo N° 2015-01190 de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra **ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO**.

El SUBCOMISIONADO tiene amplias facultades según lo previsto en el **art. 40 del C.G. de P.**, inclusive la de **nombrar** secuestre el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

Oficio N° 01507 del de Noviembre de 2020, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **13 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy **13 de Noviembre de 2020**, en Mosquera, Cundinamarca.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
Secretario

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	ATENCION A LA COMUNIDAD	Código:	F-AC-37
		Fecha:	17/01/2020
	SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS	Página:	1 de 1
		Versión:	2

Número Despacho Comisorio: 00187

Tipo Proceso: DESPACHO COMISORIO

Número Proceso: DE-2019-00140

Nombre Demandado: AUDRES ORLANDO HERNANDEZ MUÑO

Identificación:

Tipo De Documento: CC: ☒ TP: ☐ CE: ☐ NIT: ☐ Numero De Documento: 79.953.646

Correo Electrónico: Móvil: Teléfono:

Nombre Demandante: BIRD Y FRAUZA CIA DE FINANCIAMIENTO

Identificación:

Tipo De Documento: CC: ☐ TP: ☐ CE: ☐ NIT: ☒ Numero De Documento: 860.006.797-9

Correo Electrónico: Móvil: Teléfono:

Dirección Del Inmueble O Parquesadero: PARQUESADERO CATUPCOL

Con Asignación De Secuestre:

SI ☐

NO ☒

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre):

Correo Electrónico: Móvil: Teléfono:

Nombre del apoderado de la parte actora:

ROSY CAROLINA IBARRA Móvil: Teléfono:

Correo electrónico: cibarra.abogados@gmail.com

Anexos: 15

Nombre De Quien Radica: DEFENSOR CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA



Certificado de tradición

Nro. CT530029865

El vehículo de placas CYE417 tiene las siguientes características:

Placa:	CYE417	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2008
Color:	PLATA ARIANNE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	LF10322011
Serie:	9FCBK52L380101888	Línea:	3LXHM7
Chasis:	9FCBK52L380101888	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	07151260138186 del 07/09/2007, Bogota.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0216 del 08-03-2016, Radicado en SDM el 31-10-2016 Nro de expediente 11001400301120150119000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de GIROS Y FINANZAS CF SA en contra de ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GIROS Y FINANZAS C.F S.A

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



WACA: CYE417



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT530029865

25/04/2011 De PATRI YINET CRUZ MORENO, A DANIEL FERNANDO CARRILLO DIAZ, Traspaso; 27/02/2013 De DANIEL FERNANDO CARRILLO DIAZ, A USADOS MAXIAUTOS LTDA, Traspaso; 03/07/2013 De USADOS MAXIAUTOS LTDA, A JHONATAN GOMEZ CASTAÑO, Traspaso; 24/04/2014 De JHONATAN GOMEZ CASTAÑO, A ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de abril de 2017 a las 08:53:42

A solicitud de: ALEJANDRO OSPINA RIAÑO con C.C. C80417587 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 83 | Edificio Toma 26 P.H
01 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 8703 / 291 8989
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Consejo de Concejo 071 de 2007. 331 © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDEA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MUNICIPALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Señores:
ALCALDÍA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
INSPECCIÓN DE MOSQUERA
E. S. D.

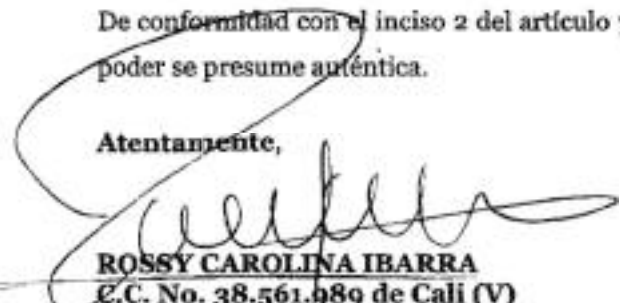
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO C.C. 79953646
RADICADO: 2015-1190
DESPACHO COMISORIO No. 00187

ROSSY CAROLINA IBARRA, mayor de edad, vecina de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 38561989, en mi condición de apoderada de **GIROS Y FINZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO PODER** a **NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.230.349 abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 334793 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi otorgadas, a fin de que adelante todas las diligencias y gestiones necesarias para tramitar lo contenido en el despacho comisorio de la referencia, en especial la diligencia de secuestro del vehículo

La designación comporta, las mismas facultades a mi otorgada dentro del poder otorgado por el representante legal de la parte accionante.

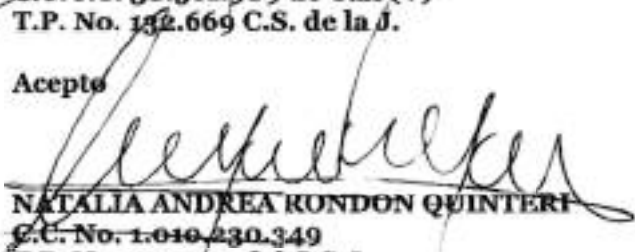
De conformidad con el inciso 2 del artículo 74 del código general, la sustitución de poder se presume auténtica.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No. 152.669 C.S. de la J.

Acepto



NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO
C.C. No. 1.010.230.349
T.P. No. 334.793 del C.S.J.

Gmail

DIRECCION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DIRECCION DE INSPECCIONES Y
COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>**DESIGNACION FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DESPACHO COMISORIO No.
00187**

1 mensaje

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-
cundinamarca.gov.co>
Para: cibarra.abogados@gmail.com12 de febrero de 2021,
11:01

Doctora

Rossy Carolina Ibarra.

Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente le solicito ignorar el anterior correo electrónico, puesto que se presentó un error en la dirección en la que se encuentra el vehículo.

Por lo que le informo nuevamente que el DESPACHO COMISORIO No. 00187 que fue subcomisionado a través del despacho 2019-00140 derivado del proceso ejecutivo 2015-01190 será practicado el día martes 16 de febrero de 2021 a las 3:40 pm.

En tal sentido, se le solicita asistir puntualmente en la dirección Calle 4 No. 1-05 Km 0.7 Vía Bogotá - Mosquera, Cundinamarca, Hacienda Puente Grande, Bodega Captucol; lugar en el cual se encuentra el vehículo objeto de la diligencia.

Para mayor información comunicarse al siguiente número telefónico 3134678009.

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9511 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elabero:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA
FUNDACION AYUDATE
Nit: 900.316.261-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0035410
Fecha de Inscripción: 28 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundacionayudate@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7596881
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 7353683

Dirección para notificación judicial: Calle23B No 118A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundacionayudate@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7596881
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 7353683

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22
Recibo No. AB20414940
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

PATRIMONIO

\$ 4.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2041494014539

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121	
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013	
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280	
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22
Recibo No. AB20414940
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

006 2019/05/07 Asamblea General 2019/05/20 00317949

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8424

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No.: 02235120
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22
Recibo No. AB20414940
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Afiliados

TOMADOV

DIRECCIÓN DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS INFORME SECRETARIAL

Mosquera – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se informa, que una vez, recibido el despacho comisorio No. 0111 (5427) – proceso ejecutivo 2014-00154, la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, señaló como fecha para adelantar la diligencia, el día 16 de febrero de 2021, a las 2:20 p.m.

Atentamente,

PIEDAD CABARCAS

Apoyo a la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias





103

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CYE-417 DESPACHO COMISORIO No. 0187 FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015-01190-00, DESPACHO COMISORIO No. 3615 "JUZGADO DE ORIGEN" DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.

En Mosquera - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la 3:40 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de placas CYE-417, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora: **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA**, se hizo presente la doctora **NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.349 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 334.793 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado en sustitución de la apoderada principal, el despacho deja constancia que se hizo presente la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit: 900.316.261-8, representante legalmente por la señora **ANA CORALINA MAYORGA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No 52.965.781 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7596881 y 7353683, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **ULFRAN ALFREDO RUIZ ALGARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.749.915 de Bogotá D.C. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho que se decrete el secuestro del vehículo con placas CYE-417, de conformidad al despacho comisorio No. 3615. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Placa: CYE-417, Marca: Mazda, Clase: Automóvil, Modelo: 2008, Color: Plata Arianne, Carrocería: Hatch Back, Servicio: particular, Línea: 3LXHM7, Chasis: 9FCBK52L380101888 Motor: LF10322011, Cilindraje: 2000 Capacidad: 5. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo; el vehículo se encuentra en regular estado de conservación, es un Mazda color gris, sin probar su estado de funcionamiento eléctrico ni motor, rallones en contorno, y hundimiento en contorno. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestro, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestro: recibo de forma real y material el vehículo antes descrito, procedo a dejarlo en el parqueadero captuol. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000,00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en un (01) folio útil, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO
Apoderada de la Parte demandante

FUNDACION AYUDATE
Secuestro

FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA
Profesional de Apoyo

ULFRAN ALFREDO RUIZ ALGARRA
Jefe de Patio

LETRA ENTREGADA EL 4 DE MAR/2021	
1	11001400308120160001400
1	11001400308220170008700
2	11001400300520170062500
2	11001400303720180082700
3	11001400308420160100100
4	11001400304420150145100
4	11001400302420160071100
4	11001400303920180010900
4	11001400301920100031800
4	11001400307920170080400
4	11001400301420180049100
4	11001400306820180007900
4	11001400306720170112300
4	11001400300420170076600
4	11001400308420170078900
4	11001400304720170149400
4	11001400302820150144600
4	11001400301620170130100
4	11001400306320160082100
5	11001400303520170066800
6	11001400300120160052600
6	11001400301520160004400
6	11001400306320170107200
7	11001400303320170066800
8	11001400306120120080400
8	11001418900820160001400
8	11001400306120140043000
8	11001400304320180070000
8	11001400305120170047500
8	11001418901620190112400
7	11001400301920130049400
9	11001400301620180010500
9	11001400306220130113600
9	11001400303920090075700
9	11001400300320160127600
9	11001400304820170103400
10	11001400307220170031200
10	11001400303320130159400
10	11001400300920110070400
10	11001400307120170083600
10	11001400303820170081800
10	11001400307220110112401
10	11001400304020150183600
10	11001400303520170147500
10	11001400303120160119300

10	11001400301020100036000
10	11001400301620160128100
10	11001400301020030127100
10	11001400303720130081001
10	11001400300920000060900
10	11001400303020120138400
10	11001400300920040113100
10	11001400301220130081600
10	11001400307220170009400
10	11001400302420190067800
10	11001400308420160086000
10	11001400303920140002700
10	11001400305420150081500
10	11001418902420190043500
10	11001400305320190028400
10	11001400302820170126300
10	11001400302520110164000
10	11001400305120140024100
10	11001400303120130054700
10	11001400300420140030100
10	11001400305320160057400
10	11001400301820180054600
10	11001400305320150096000
11	11001400303920170057900
12	11001400303220170048200
13	11001418901820180069300
13	11001400306420140032400
13	11001400300620170092900
13	11001400303220170104400
13	11001400305620100161000
13	11001402271920140109300
13	11001400305619990170001
13	11001400302820100063700
13	11001400306920130128900
13	11001400305120150011100
14	11001400302120130007800
14	11001400300820070149100
14	11001400307020100118700
14	11001400304420100149900
14	11001400304720170214600
14	11001400303920170165001
14	211001400304220160108200
14	11001400305620150004000
14	11001400301220170149600
14	11001402271420140023900
14	11001400301220180035800

125

14	11001418900420180093500
14	11001400303320160034000
14	11001400305620160025500
14	11001400306520160081000
14	11001402270720140119000
14	11001400300520140059100
14	11001400303320150123800
14	11001400308520170132000
14	11001400302820160058200
14	11001400307320160118300
14	11001400306620180063600
14	11001402271920180020800
14	11001400305120170051300
14	11001400303020130046400
14	11001400300120170091300
14	11001400304220130063700
14	11001400307020080073100
14	11001400303020130046400
12	11001400300320170010300
15	11001400304820110051300
15	11001400304720130143000
15	11001418901520180047900
15	11001400304420170005500
15	11001400304520060064300
15	11001400301420160113800
15	11001400308020190033300
15	11001400303320150042200
15	11001400307320140112300
15	11001400306520150098600
15	11001400308120170128500
15	11001400304020150154700
15	11001400306620130031100
16	11001400300920180029800
17	11001400302020160058100
2	39-2012-1071
10	11001400305520150034000
10	11001400302620110110500
10	11001400303920130012700
18	11001400305420080145400
18	11001400300920060011000
18	11001400304520180066500
18	11001400305420160091500
18	11001400300420130029100
18	11001400301320150061100
18	11001418900720160017100
18	11001400308520190039100

18	11001400302820160086700
18	11001418900820160002700
18	11001400307420170090500
18	11001400308320190034000
18	11001400302220020082900
18	11001400301420180079000
18	11001400301620190035300
18	11001400305420090134100
18	11001400303620110177700
18	11001400303520120105600
18	11001400303220170134000
18	11001400305420140024000
18	11001400303220130057500
18	11001400304520130100500
18	3720061138
18	11001400301420180089300
18	11001400303620130163800
18	11001400304420100179100
18	11001400304020190040400
18	11001400303620150097300
18	11001400302120130125100
18	11001400308520170126200
18	11001400303920150125400
18	11001400306720170145300
18	11001400305320120146200
18	11001400301120170134700
18	11001400305820190032300
18	54-2013-554
18	11001400306220170119200
18	11001400303420160001200
18	11001400300520160073500
18	11001400305620170000800
18	11001400308620190081800
18	11001400303920130122000
18	11001400307420160058600
18	11001400306220160028900
18	11001400302020170057800
18	11001400303620180001600
18	11001400302920100049600
18	11001400301720170139400
18	11001400303620180025800
18	11001400302220160004400
18	11001400307820180072800
20	11001418902120160022500
20	11001400302020170055800
20	11001400306620160084400

20	11001400304120150058800
20	11001400303620170030600
20	11001400307520180125601
20	11001400308520170096300
20	11001400303320170049400
20	11001400308320170008100
20	11001400306320170117300
20	11001400300620150070600
20	11001400301720130115500
10	11001400307720180046100



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor (a):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado al rubro, comedidamente me dirijo ante usted para aportar AVALÚO del vehículo de placas CYE417, de conformidad con el artículo 444 del código general del proceso.

Para dicho efecto, hay que tener en cuenta que el numeral 5 del artículo 444 del código general del proceso estipula que si se trata de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

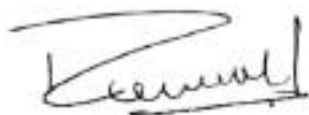
Por lo anterior, para efectos del avalúo, debe tomarse el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, cual nos arroja como resultado la suma de \$ 15.350.000.00

Adjunto copia de la consulta obtenida a través del Ministerio de Transporte.

PETICIÓN.

- 1) Solicito por favor, para efectos de la determinación del avalúo del vehículo de placas CYE417, tomar el aportado con la presente.
- 2) Por último, solicito dé aplicación al artículo 448 del código general del proceso a fin de que, una vez en firme el presente avalúo, se fije fecha para el remate del vehículo en mención.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)

T.P. 132.669 del C.S.J.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ROSSY CAROLINA IBARRA
38561989

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 4 de marzo de 2021 a las 11:44 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA
Línea:	3 LXHM7 MT
Cilindraje:	1999
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$15.350.000

16 MAR 2021

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

10-3

MEMORIAL APORTANDO AVALÚO DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C.
79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Jue 04/03/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (105 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ 6.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto memorial al proceso: 11001400301120150119000

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

00110 5-MAR-'21 8:36

00110 5-MAR-'21 8:36

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-11
Letra
2020-5-17
Jairo G. G.
T2

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

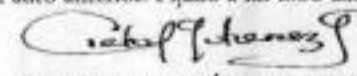
Obre en autos el Despacho Comisorio No. 3615 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-10448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas CYE417 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Librese comunicación telegráfica.**

De otro lado, se ordena oficiar al administrador del **PARQUEADERO CAPTURA DE VEHICULOS – CAPTUCOL** de Mosquera – Cundinamarca para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas CYE417 puesto bajo su cuidado y custodia el 30 de octubre de 2018. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, *so pena de las sanciones del caso*. En el evento de ser retirado el rodante por cuenta del secuestre deberá informar a este Despacho Judicial el día y hora de dicho retiro. **Secretaria oficie en dicho sentido y remítase en los términos del Art. II del Decreto 806 de 2020, con copia a la parte interesada.**

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 26 MAR 2021 Por anotación en estado N° <u>018</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



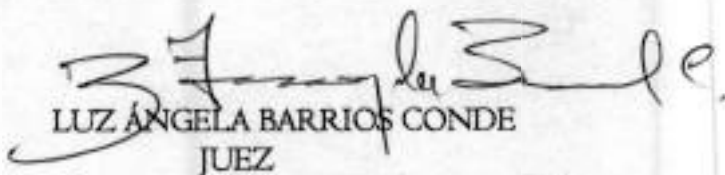
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 011-2015-01190

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$15'350.000.

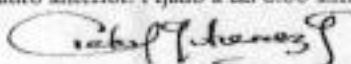
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 98 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
UNESPACHO

23 ABR 2021

05

Al despacho del Señor Jefe de la

Comisión de

El Señor Comisionado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4151
Bogotá, 12 de Abril de 2021

Señores:
PARQUEADERO CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL
Mosquera - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-011-2015-01190 -00 INICIADO POR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRES ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. 79.953.646 (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ORDENÓ oficiarle para que en el improrrogable termino de cinco (05) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas CYE-417 puesto bajo su cuidado y custodia el 30 de Octubre de 2018, así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso., En el evento de ser retirado el rodante por cuenta del secuestre deberá informar es te Despacho judicial el día y hora de dicho retiro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-4151
Bogotá, 12 de Abril de 2021

Señores:
PARQUEADERO CAPTURA DE VEHÍCULOS – CAPTUCOL
Mosquera - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-011-2015-01190 -00 INICIADO POR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 CONTRA ANDRES ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. 79.953.646 (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ORDENÓ oficiarle para que en el improrrogable termino de cinco (05) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas CYE-417 puesto bajo su cuidado y custodia el 30 de Octubre de 2018, así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso., En el evento de ser retirado el rodante por cuenta del secuestre deberá informar es te Despacho judicial el día y hora de dicho retiro.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIO	☐ PACHO. C.	☐ OTROS
NO. RES. <u>Rosa Cardona</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>FOARRA</u>		MANDADO ☐
TEL. <u>Salinas. capturol.com.co</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>03 JUN 2021</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Después remitir a Baranda

112

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
FUNDACIÓN AYÚDATE
CALLE 23 B NO. 118º-12 PRIMER PISO
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0421-153

FECHA DE ENVÍO

20 ABR. 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-011-2015-01190 -00 INICIADO POR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **CONTRA** ANDRES ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO C.C. 79.953.646 (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA ACREDITAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SÉCUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO **PSAA15-10448 DE 2015, ASÍ MISMO PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS CYE-417 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3 DEL ART. 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.**

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juán d

112301

113



Señor (a):

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A.

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito respetuosamente solicitarle que corra traslado del avalúo presentado, tal y como lo ordena el auto del día 25 de marzo de 2021.

De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

28191 9-APR-21 9:29

28191 9-APR-21 9:29

Soand
12-4

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	02
U	Oficio
Firma	
RADICADO	
2952-61-17	

114

MEMORIAL SOLICITANDO CORRER TRASLADO DE AVALÚO DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Jue 08/04/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ IMPULSO.pdf

Buenas tardes:

Adjunto memorial al proceso: 11001400301120150119000

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Oficina de Registro
Civil

N.º 02

23 ABR 2021



115
23-1

Señor (a):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DC

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito respetuosamente solicitarle que corra traslado del avalúo presentado, esto con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del día 25 de marzo de 2021.

De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

03623 9-APR-'21 13:36

03623 9-APR-'21 13:36

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12-4
0-11
Oficinas Firma
3035-121-17
Jauno Cp 91
F-2

MEMORIAL SOLICITANDO CORRER TRASLADO DE AVALÚO DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 79953646

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Mar 06/04/2021 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ AVALÚO.pdf

Buenas tardes:

Adjunto memorial al proceso: 11001400301120150119000

--

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Oficina de Ejecución
Civil

23 ABR 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-II

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Tenga en cuenta la apodera actora que tal y como lo enuncia en su escrito, mediante providencia de marzo 25 del año avante se ordeno correr traslado al avalúo presentado.

Se requiere a la oficina de apoyo para que diligencie el oficio No. O-0421-4151 conforme lo ordenado en providencia de marzo 25 de 2021 (fl. 109)

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR A PAGADOR Y CORRER TRASLADO DE AVALÚO
DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 118
11001400301120150119000

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Mar 15/06/2021 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (647 KB)

ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO.pdf

Buenas tardes:

Adjutno memorial al proceso: 11001400301120150119000

--
Rosy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-41 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

98628 18-JUN-21 11:19

98628 18-JUN-21 11:19

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	3
U	Letra
RADICADO	
S203-88-17	

Señor (a):

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ

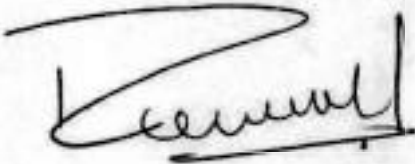
RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSI CAROLINA IBARRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, por medio del siguiente respetuosamente le solicito correr traslado del avalúo presentado y que requiera al pagador, toda vez, que el día 09 de febrero de 2021, se remitió a la empresa el oficio elaborado por su Despacho, no obstante, hasta la fecha dicha compañía no se ha pronunciado al respecto.

ANEXO:

- Constancia de remisión de oficio

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J



← OFICIO DE EMBARGO DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

1



CAROLINA IBARRA

Mar 2 02 2021 6:09 PM

Para: ALASLTD@HOTMAIL.COM/POSTE@



JUZ/17ECM11-2015-1190...

1/1 - 2

Buenas tardes: alasltda@hotmail.com

Señores, AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA

Soy Rossy Carolina Ibarra, C.C. 38561989, apoderada de Giros y Finanzas C.F S.A., en el proceso con radicado 11001400301120150119000, que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. contra el señor **ANDRES ORLANDO HERNANDEZ C.C 79953646**, en el cual mediante auto del día 20 de octubre de 2020, se ordenó el embargo y retención del salario que posee el demandado, el cual me permito comunicar mediante el oficio No. 28134 elaborado el día 13 de noviembre de 2020, el cual me permito adjuntar.

Ahora bien, los datos del al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C para efectos de cualquier confirmación o validación son:

CORREO: servicioalusuarioecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 2438795

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C.38.561.989 de Cali - Valle
T.P. No. 132.669 del C.S. de la J
Telf. 6504419 - 5142782 (092)
Cel. 321 648 38 90
Dir. Carrera 37 No. 5 B2 - 41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28134

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2020

Señor Pagador:
AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-011-2015-01190-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT: 860.006.797-9 contra ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO CC. 79.953.646 (Origen Juzgado 11 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 56.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por los arts. 3º y 9º de la Ley 2º de 1984.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800, Código de Despacho Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA M N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Carla Ramos

Señor (a):

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD-IMPULSO PROCESAL
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A
DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO
RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente a la señora Secretaria, proceda a dar trámite al memorial enviado con fecha del quince (15) de junio de 2021, con el fin de realizar el respectivo traslado del avalúo y asimismo se requiera al pagador.

La presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

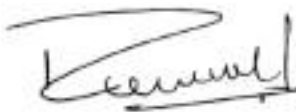
“Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...)

Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya”

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que “los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado”.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)

T.P. No 132.669 del C.S.J.

Cali: 📍 Carrera 37 5B2 - 41
☎ (2) 650 44 19 / 514 27 82

Bogotá: 📍 Calle 12B#7-80 OF. 628
☎ (1) 805 95 59

📞 321 648 38 90 / 300 472 65 24
✉ cibarra@ibarraconsultores.co

Fwd: SE IMPULSÓ PARA DAR TRAMITE AL MEMORIAL, CORRER TRASLADO Y
REQUERIR AL PAGADOR DDO ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO CC 79953646
RAD 79953646

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Mié 18/08/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (380 KB)

Andres Orlando Hernandez Nieto.pdf

Buenos días:

Adjunto memorial al proceso: 11001400301120150119000

--
Rosy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	3	
U	Tetra.	
RADICADO		
7679-157-17		

18671 26-AUG-'21 13:22

18671 26-AUG-'21 13:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Consejo de Estado
de la República

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 AGO 2021

A despacho del Señor (y) juez (y)

Observaciones

El (y) Secretario (y)

RECEIVED

30 AGO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-II

Con el fin de acceder a lo solicitado por la parte actora, respeto del requerimiento al señor pagador de AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA. ALAS LTDA., acredítese que el oficio No. 28134 de noviembre 13 de 2020 fue efectivamente recibido en la entidad.

Tocante con el otro pedimento, deberá estarse a lo resuelto en autos de marzo 25 y mayo 14 del año en curso.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Señor (a):

JUEZ 17 - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

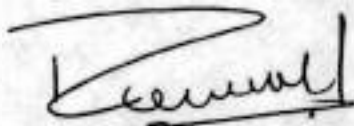
DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente, se fije fecha de diligencia de remate del vehículo de placas No. CYE417.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del día 14 de mayo de 2021 se aprobó avalúo del rodante.

Atentamente,



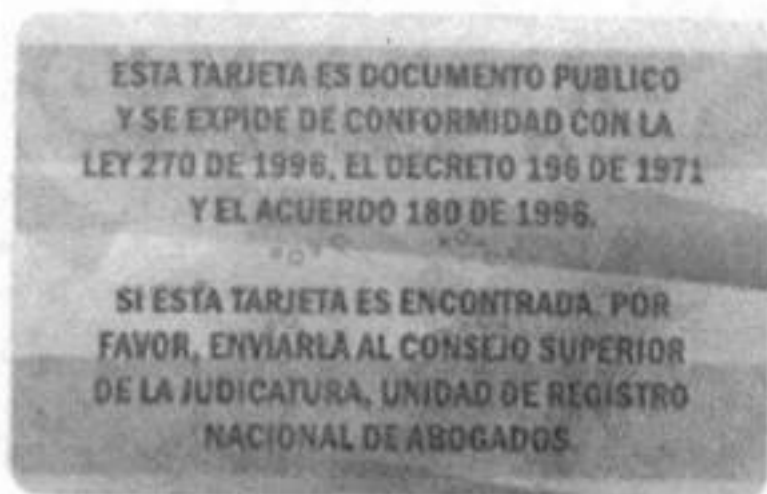
ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)

T.P. N° 132.669 del C.S.J.



49263 4-NOV-21 11:23



MEMROIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Vie 29/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUEZ 17 - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente, se fije fecha de diligencia de remate del vehículo de placas No. CYE417.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del día 14 de mayo de 2021 se aprobó avalúo del rodante.

Rossy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49267 4-NOV-21 11:23

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2021 ④

Al despacho del señor(a) juez hay: _____

Observaciones: _____

Título Secretarial: _____

Señor (a):

JUEZ 17 - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

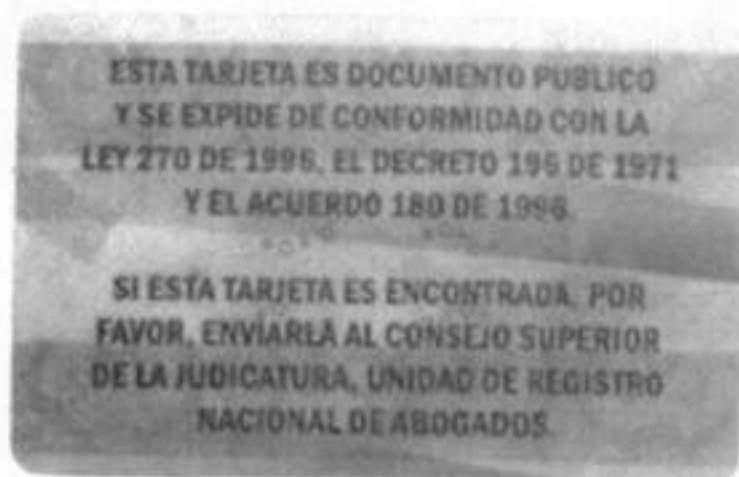
ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente, se fije fecha de diligencia de remate del vehículo de placas No. CYE417.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del día 14 de mayo de 2021 se aprobó avalúo del rodante.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)
T.P. N° 132.669 del C.S.J.

53884 29-NOV-21 12:32



Fwd: MEMROIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

128

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Mar 23/11/2021 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Ibarra** <cibarra@ibarraconsultores.co>

Date: vie, 29 oct 2021 a las 8:00

Subject: MEMROIAL SOLICITANDO FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE DDO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO C.C. 79953646 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400301120150119000

To: JUZGADOS DE EJECUCION BOGOTA <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUEZ 17 - CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: ANDRES ORLANDO HERNANDEZ NIETO

RADICACIÓN: 11001400301120150119000

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente, se fije fecha de diligencia de remate del vehículo de placas No. CYE417.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del día 14 de mayo de 2021 se aprobó avalúo del rodante.

Rosy Carolina Ibarra

IBARRA CONSULTORES SAS

Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)

Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)

Tel. 6504419 (Cali) 3216483890



Rosy Carolina Ibarra

IBARRA CONSULTORES SAS

Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)

Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)

Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

8-11-21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
53884 29-NOV-21 12:32

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-01190-II

Conforme se solicita y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar a la hora de las 9:00 A.M. del día 23 del mes de FEBRERO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$15.350.000,00, identificado con placas CYE 417.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se **ADVIERTE** que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

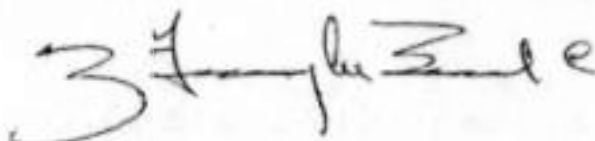
CUARTO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:
FUNDACIÓN AYÚDATE
CALLE 23 B # 118 A-12 PRIMER PISO
CELULAR: 301 799 80 89
CIUDAD.

TELEGRAMA NO. T-1221-89

11 ENE 2021

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-011-2015-01190-00** INICIADO POR
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. **CONTRA** ANDRÉS ORLANDO HERNÁNDEZ NIETO
(JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS
AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE,


DIRECTOR DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.